



# UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**INFORME DE  
AUDITORÍA  
N°10/2024**

**FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL  
FFCS**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**



# INFORME EJECUTIVO

---

## Objeto:

El presente informe tiene por objeto poner en su conocimiento de manera sucinta, los resultados de la evaluación de la gestión desarrollada por el Fondo Fiduciario de Capital Social (FFCS) durante los ejercicios 2022 y 2023 a fin de cumplimentar las obligaciones a su cargo y el logro de sus objetivos, y en particular verificar el estado actual de las observaciones formuladas oportunamente por esta Unidad de Auditoría Interna en anteriores informes de auditoría.

## Alcance:

El presente informe se realizó en función al requerimiento formulado mediante NO-2024-14085472-APN-SF#MEC, en la cual, el Secretario de Finanzas solicita a esta Unidad realizar una nueva auditoría al FFCS, considerando las observaciones pendientes de regularización oportunamente expuestas en el Informe UAI N° 61/2022, y al reciente inicio de la gestión de las nuevas autoridades en el ámbito de dicha Secretaría.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/02 SGN y mediante la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, que esta Unidad certificó de acuerdo con los requisitos del Referencial IRAM N° 13 segunda edición. La misma se efectuó entre los meses de febrero y marzo de 2024.

La ejecución de la presente auditoría se ha encontrado limitada en el alcance del objetivo previamente establecido, en función a la parcialidad de la documentación e información puesta a disposición por FONCAP S.A., la cual fuera oportunamente requerida mediante NO-2024-16510313-APN-UAI#MEC; además de los correos electrónicos remitidos a oportunamente, habiendo sido el último de fecha 5/03/2023, sin obtener la totalidad de la documentación a la fecha de emisión del presente informe.

Conforme lo señalado precedentemente, esta Unidad de Control se ha encontrado impedida de efectuar las constataciones respecto a:

- La existencia de un manual de procedimientos integral para administración y gestión del FFCS. La Sociedad Fiduciaria puso a disposición un documento denominado "Política de Gestión Normativa".
- Los EECC 2023 en su versión preliminar. Al respecto FONCAP SA informó que se encuentran en etapa de elaboración.
- Los Mayores, Asientos, Balances de Sumas y Saldos 2022 y 2023 del FFCS y FONCAP SA.
- Extractos del Banco Francés de FONCAP S.A correspondiente a los meses de marzo, abril y julio 2022 y del Banco de la Nación Argentina desde el 29/07/2022 y los correspondientes al 2023.
- Los extractos bancarios del FFCS del segundo semestre 2023.

- Las Rendiciones de cuentas trimestrales al fiduciante respecto del capital fideicomitado, conforme lo establecido por el artículo 6.1 inciso j) del Anexo I del Contrato de Fideicomiso. (Tercer y cuarto trimestre de 2023).
- Presupuestos aprobados por el fiduciante para los ejercicios 2022 y 2023.
- Control presupuestario semestral en el que conste el análisis y explicación de las variaciones con relación a lo presupuestado, conforme lo establece el artículo 9 del Anexo II del Contrato de Fideicomiso. (Informes del año 2023)
- Definición de los conceptos que componen los Recursos no Reembolsables.

### **Observaciones y Recomendaciones:**

No se ha obtenido la totalidad de la información y documentación de respaldo correspondiente a la gestión operativa - contable llevada a cabo por el Fondo Fiduciario de Capital Social (FFCS), indispensable para que el Fiduciante efectúe los controles respecto del cumplimiento de las prescripciones contempladas normativamente, imposibilitando el reconocimiento integral del grado en que se han alcanzado los objetivos establecidos para dicho Fondo. (Página 53 del Informe Analítico)

#### **Recomendación**

Resulta indispensable que el fiduciante evalúe la necesidad de designar un funcionario representante del Estado Nacional ante la Sociedad Anónima fiduciaria a efectos de que, por su intermedio, se proceda a exigir a dicha sociedad, poner a disposición la documentación e información requerida, a efectos de posibilitar el desarrollo de la función de auditoría y consecuentemente alcanzar el objetivo requerido.

Lo anteriormente expuesto adquiere relevancia, en atención a los resultados arribados por esta UAI en el presente informe, resultando imperioso la obtención de la documentación contable y de gestión solicitada a fines de determinar la debida aplicación de los fondos públicos.

**Impacto:** Alto

Incumplimiento de la preservación del Capital Fideicomitado del Fondo Fiduciario de Capital Social. (Página 54 del Informe Analítico)

#### **Recomendación**

La autoridad de aplicación deberá evaluar la pertinencia del mantenimiento del Fondo Fiduciario de Capital Social o, en su caso, readecuar los instrumentos para la gestión del mismo.

**Impacto:** Alto

Preservación del principio de “empresa en marcha” de FONCAP SA en detrimento del cumplimiento del objeto para el cual fue creada – Decreto N° 675/1997- artículo tercero del Estatuto. (Página 54 del Informe Analítico)

### **Recomendación**

La autoridad de aplicación deberá evaluar la pertinencia del mantenimiento del Fondo Fiduciario de Capital Social o, en su caso, readecuar los instrumentos para la gestión del mismo.

**Impacto:** Alto

Justificación insuficiente por parte del Directorio de FONCAP SA, respecto de la situación excepcional que originó la necesidad de superar en la totalidad de los ejercicios auditados, el tope establecido en el artículo 9° del Contrato de Fideicomiso para gastos de administración del Fondo Fiduciario, incumpliendo en forma reiterada los preceptos contemplados en el precitado Contrato. (Página 55 del Informe Analítico)

### **Recomendación**

Al igual que lo recomendado en informes de auditoría anteriores, se deberán arbitrar las medidas conducentes al cumplimiento del tope para los gastos de administración establecido en el contrato de fideicomiso, a cuyo efecto deberán considerarse las definiciones de “Renta Anual”, “Gastos de Administración” y “Gastos de Programas de Promoción del Sector de la Microempresa”, establecidos en el artículo 1° de dicho contrato.

Asimismo, resulta procedente que el contrato de fideicomiso defina clara y objetivamente los criterios de imputación de gastos, estableciendo los mecanismos de prorrateo entre los distintos centros y sub-centros de costos, evitando con ello distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.

**Impacto:** Alto

Ausencia de información respecto del incumplimiento en el que incurre el fiduciario en relación al tope establecido para gastos de administración, en los Informes emitidos por el fiduciante (DNIFyFS o SSSF). (Página 56 del Informe Analítico)

### **Recomendación**

Se recomienda que los informes que sustentan la emisión del acto administrativo por el cual se autorizan las transferencias de fondos, cuenten con información integra que permita a la autoridad tener un pleno conocimiento del resultado de la gestión de la sociedad fiduciaria.

**Impacto:** Alto

Inexistencia de Intervención previa del Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, en los expedientes que tramitan las transferencias de fondos al FFCS. (Página 56 del Informe Analítico)

### **Recomendación**

En todos los casos se deberá requerir el dictamen jurídico previo a la firma del acto administrativo.

**Impacto:** Alto

Inconsistencias advertidas en los Informes Semestrales respecto de la información provista por FONCAP SA, e-SIDIF y EECC 2022. (Página 57 del Informe Analítico)

### **Recomendación**

Se recomienda el establecimiento de controles eficientes previos a la emisión de los informes semestrales.

**Impacto:** Alto

Las rendiciones de cuentas trimestrales presentadas por el fiduciario no incluyen la debida información respaldatoria del capital fideicomitado. (Página 57 del Informe Analítico)

### **Recomendación**

Arbitrar las medidas necesarias a fin de incorporar en las rendiciones que se presentan, la documentación respaldatoria con la información suficiente que permita una adecuada evaluación respecto de la eficiente gestión administrativa financiera del FFCS.

**Impacto:** Alto

Actas de Directorio no suscriptas por la totalidad de los Directores y Síndicos asistentes. (Página 57 del Informe Analítico)

### **Recomendación**

Se recomienda que, a fines de cumplir con los requisitos establecidos normativamente, las Actas de Directorio cuenten con la totalidad de las firmas de los asistentes.

**Impacto:** Alto

Ausencia de un Manual de Procedimientos integral que comprenda los distintos procedimientos llevados a cabo por el fiduciario en la labor de administración del FFCS. (Página 58 del Informe Analítico)

### **Recomendación**

Se recomienda impulsar las acciones necesarias para la formalización de un Manual de Procedimientos integral de FONCAP S.A.

**Impacto:** Alto

Incumplimiento de las disposiciones del Decreto N°668/2019 y normas complementarias sobre Inversiones. (Página 58 del Informe Analítico)

### **Recomendación**

Se reitera la necesidad de tomar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de inversiones. (Página 58 del Informe Analítico)

**Impacto:** Alto

No se encuentra cargada en el sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios, Entes excluidos del Presupuesto de la Administración Nacional y Universidades Nacionales –SIFEP-, la información correspondiente a la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, como así tampoco los EECC de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023. (Página 58 del Informe Analítico)

### **Recomendación**

Se deberán arbitrar las acciones necesarias para la carga en el sistema SIFEP de la información pendiente y para el cumplimiento, en lo sucesivo, de los plazos establecidos para la presentación de la respectiva información.

**Impacto:** Alto

### **Conclusión:**

Sobre la base de la tarea realizada, teniendo en consideración el alcance, las limitaciones al mismo, las aclaraciones y los resultados y observaciones expuestos en los respectivos apartados del Informe Analítico, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que la administración del Fondo Fiduciario de Capital Social ha mantenido las deficiencias, de elevada significatividad, señaladas en los sucesivos informes de auditoría desde el ejercicio 2012, en materia de control de gestión, exposición de la información, rendición de cuentas y cumplimiento de los preceptos contemplados en el respectivo contrato de fideicomiso y

sus adendas, impactando negativamente en la transparencia que debe regir la administración de fondos públicos.

Se señala que la autoridad de aplicación debe evaluar la necesidad de contar con la figura de un representante en el Directorio por parte del Fiduciante, a efectos de habilitar las reuniones de su cuerpo directivo, con el objeto que dicho órgano resuelva sobre:

-La remisión en forma urgente de la información y documentación reclamada reiteradamente por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Economía.

-Tome medidas urgentes en relación a los fondos transferidos por el BID N°4411/OC-AR, los que a la fecha deberían estar acreditados en cuentas de FONCAP S.A. y que esta UAI no pudo verificar, atento que no han sido suministrados los extractos bancarios pertinentes.

-El suministro a la CGN a través de SIFEP, de los EECC correspondientes a los Ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 y toda otra documentación que dicho Órgano Rector haya requerido, la que resulta indispensable para la elaboración de la Cuenta de Inversión.

-Evalúe y establezca las medidas que estime pertinente, respecto del tratamiento que se dará a las temáticas expuestas a través de los resultados arribados en la presente auditoría, así como también, aquellas vinculadas a situaciones resultantes de anteriores informes de auditoría las que, a la fecha, aún permanecen pendientes de regularización.

-Por último, se arbitren los recaudos necesarios en relación a la administración y gestión de los fondos, en atención a que actualmente se encuentra en estado de instrucción el sumario administrativo dispuesto por el entonces Subsecretario de Servicios Financieros a través de la Disposición N°1/2023.

**Buenos Aires, 08 de marzo de 2024.**